

*Las SS. Directores Generales de Rentas, con fecha 26 de Diciembre último han comunicado la Real orden siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda con fecha de 23 del actual se nos ha comunicado la Real orden siguiente:

Habiendo dado cuenta al Rey nuestro Señor de la instancia de los Consulados de Valencia, Coruña y Bilbao, de la de los tenedores de tejidos de Algodón extranjero de Madrid, y de varios comerciantes de Vitoria, solicitando se ampliase la próroga para la venta de dichos artículos que por Real orden de 27 de Octubre último se fijó hasta fin del corriente Diciembre, como también de lo que sobre la misma solicitud ha informado la Real Compañía de Filipinas, opinando se prorogase el término para la venta hasta fin de Junio ó Septiembre del año próximo de 1817; y enterado S. M. de lo que en esta materia ha consultado el Consejo pleno de Hacienda, con cuyo dictamen se ha conformado, se ha servido mandar que se lleve á debido efecto la citada orden de 27 de Octubre, y que para evitar todo motivo de queja y de perjuicios, conciliando el interes del unos con el general del Estado, es su voluntad que si en el término de los tres meses que se previene en dicha orden no se vendieren á la Compañía de Filipinas los generos de algodón á precios convencionales, ó no se condujeren á América, ó no se exportaren al extranjero, deban los propietarios ó tenedores entregar los géneros á la misma Compañía de Filipinas para que los venda á cuenta y riesgo de sus dueños, dándoles mensualmente el producto, sin otra deducion que la comision y los gastos de almacenaje. Y si la Compañía no los pudiere vender en el término de seis meses por caros ó por mala calidad, deberán los propietarios modificar los precios; y si aun con esta modificacion no se vendieren en otros seis meses siguientes, se extraigan irremisiblemente del Reino. Comunico á VV. SS. de Real orden para su noticia y cumplimiento.

Y la trasladamos á V. S. para que le tenga como corresponde; y del recibo se servirá darnos aviso.

*La traslado á V. para su inteligencia y que lo haga notorio al vecindario; en el concepto de que es indispensable que los tenedores de los generos de algodón extranjero que se hayan resollado en esta Administracion, presenten dentro de los ocho primeros dias del mes actual, relaciones duplicadas de las existencias que les quedan segun previene la Real orden de 27 de Octubre, que se citenlo, pues pasado este término sin haberlo realizado se darán por decomiso los expresados generos; y del recibo de esta mi dará V. el oportuno aviso.*

*Dios guarde á V. muchos años. Murcia 3 de Enero de 1817.*

Atanasio Quintana

